



Trujillo, 07 de Septiembre de 2023

ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

“APRUEBAN RECOMENDAR AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, PRIORICE LA EJECUCIÓN DE LA II ETAPA DEL PROGRAMA REGIONAL DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 020-2023-GRLL-CR-CA de fecha 29 de agosto de 2023, que contiene el Pedido presentado por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, Lic. Nancy Rosario Puitiza Gariza, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde Recomendar al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, priorice la ejecución de la II etapa del Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua en el ámbito del departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1°, reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y por ello en su artículo 2°, numeral 22, consagra el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. En este marco constitucional, la Ley General del Ambiente, dada por Ley N° 28611, en su Título Preliminar, ratifica el derecho irrenunciable que tiene la persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 en el artículo 94.2 a la letra dice; entiéndase por servicios ambientales, la protección del recurso hídrico, la protección de la biodiversidad, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la belleza escénica, entre otros;

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dada por Ley N° 26821, en su artículo 2°, establece como objetivo, promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, dada por Ley N° 27867, en su artículo 9° señala como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, el aprobar su organización interna y su presupuesto (literal a). Así como, promover y regular actividades y/o





servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley (literal g);

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en el artículo III, inciso 5° del Título Preliminar, establece el principio de Respeto de los Usos de Agua por las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas señalando que el Estado respeta los usos y costumbres de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como su derecho de utilizar las aguas que discurren por sus tierras en tanto no se oponga a la ley. En el artículo 1°, señala que el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan y la seguridad de la Nación y en el artículo 3° de la Ley predicha enuncia Declárase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

Que, la Ley N° 30160, Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país en su artículo 1° enuncia “Declárase de interés nacional, necesidad y utilidad pública la ejecución de proyectos de inversión pública en la sierra para la siembra y cosecha de agua, construcción o mejoramiento de la infraestructura de presas, represas, reservorios, canales de irrigación, así como para la capacitación de los productores agrarios en riego tecnificado y otros, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la gestión del agua y la ampliación significativa de la frontera agrícola, con la finalidad de impulsar la lucha contra la pobreza y favorecer la inclusión social”;

Que, el Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, Estrategia Nacional de Cambio Climático en la línea estratégica 2 prioriza la promoción de políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático y reducción de la vulnerabilidad en la región;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM, Aprueban la Estrategia Nacional de Humedales en el artículo 1° indica Apruébese la “Estrategia Nacional de Humedales”, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Así mismo el literal o) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua (D.S. N° 006-2010-MINAM) establece que es función del ANA promover programas sobre la importancia del agua en la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Decreto Supremo 001-2010-AG Reglamento de Recursos Hídricos: En el artículo 15° sobre los roles de los gobiernos regionales y gobiernos locales enuncia:

15.1. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, participan en la gestión de recursos hídricos de conformidad con sus leyes orgánicas, la Ley y el Reglamento. En tal virtud, tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

15.2. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales coordinan entre sí y con la Autoridad Nacional del Agua, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.





15.3. En materia agraria, los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos competentes, conforme con su Ley Orgánica, ejercen acciones de control y vigilancia del uso del agua con fines agrarios y en tal sentido supervisan la distribución de agua de riego a cargo de las organizaciones de usuarios de agua u otros operadores, bajo la normativa que emita el Ministerio de Agricultura. Asimismo, promueven y ejecutan proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos;

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2020-GRLL/CR, el Pleno del Consejo Regional, del Gobierno Regional de La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2020, acordó por unanimidad Aprobar el Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua en el ámbito del Departamento de La Libertad;

Que, con la finalidad de continuar logrando una mayor eficiencia en la gestión del agua y la ampliación significativa de la frontera agrícola, para impulsar la lucha contra la pobreza y favorecer la inclusión social, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, garantizando la satisfacción de la demanda de este recurso hídrico, se hace necesaria la ejecución de la segunda etapa del Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua en el ámbito del Departamento de La Libertad, consecuentemente llegar a beneficiar a los agricultores que en la primera etapa no fueron coberturados;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, priorice la ejecución de la II etapa del Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua en el ámbito del departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

